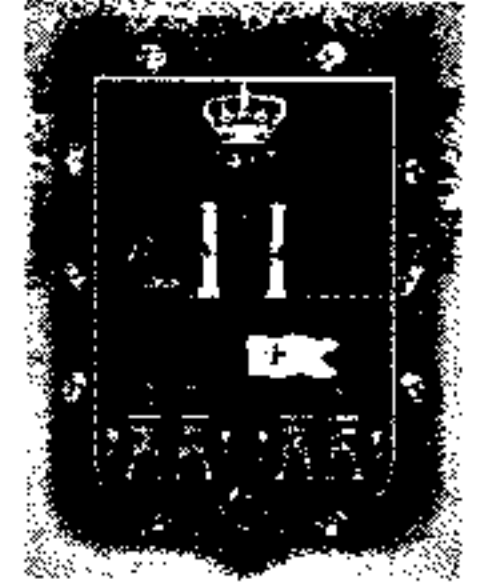


21 NOV 2014



Página 1
R.A.M.78714

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.-787/14

Sucre, 19 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe realizado por el CONCEJAL: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, señalando, haber recibido queja de los Padres de Familia, Junta Escolar de la Unidad Educativa Benjamín Guzmán, señalando que el Ejecutivo Municipal, hubiere realizado el compromiso de licitar en el lapso de 120 días y entregar equipamiento - mobiliario - correspondiente, plazo que se (habría) cumplido en el mes de octubre de 2014, en ese sentido y conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, se haga entrega del equipamiento (mobiliario) a la Unidad Educativa Benjamín Guzmán, hasta el 25 de noviembre de 2014, respectivamente.

Que, conforme al numeral 28) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Que, de acuerdo a los Parágrafo I art. 77 de la Constitución Política del Estado: La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, conforme al art. 2 del D.S. 28421 de (Modificación del artículo 8), con relación a las competencias del Municipio, en materia de EDUCACIÓN, en el Punto III dice: Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar: Dotación de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipo informático y software, audiovisuales, bibliotecas de escuela, bibliotecas de aula y material didáctico; Dotación y reposición de material de escritorio, limpieza e higiene y seguridad a las unidades educativas; Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de las infraestructura educativa...sic...

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, se haga entrega del equipamiento (mobiliario) a la Unidad Educativa Benjamín Guzmán, hasta el 25 de noviembre de 2014, conforme a los compromisos asumidos, tomando en cuenta los arts. 77 Parágrafo I. y 302 numeral 28) de la Constitución Política del Estado, art. 2 del Decreto Supremo 28421, considerando el reclamo y queja de los Padres de Familia de la Junta Escolar de la referida Unidad Educativa (se adjunta Reporte del SIGMA de la Categoría Programática 21-0000-011 Adquisición Equipamiento de Establecimientos Escolares).

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio German Gutierrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.